

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 618 }

TEGUCIGALPA, LUNES 5 DE MARZO DE 1928

{ NÚM. 6.178

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA
Acuerdos del 10 al 15 de noviembre de 1922.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 43.55) cuarentitrés pesos cincuenticinco centavos o. a., o su equivalente en plata al 2 por 1 de cambio, que por la Aduana del puerto de La Ceiba se pagará a los señores Vaccaro Bross y Cía., por valor de un libro en blanco que pidieron para servicio de la Comandancia Departamental de Atlántida. El gasto se imputará a la Partida 35, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 49.50) cuarentinueve pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional de esta ciudad se harán efectivos a los señores Argueta, Ariza y Cía., por valor de las medicinas proporcionadas al Hospital Militar de esta misma, en el mes de agosto del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al coronel Concepción Vallecillo, valor con que se le

habilita para que regrese a San Pedro Sula, lugar de donde vino en asuntos del servicio militar. El gasto se cargará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Caja Nacional de esta ciudad se harán efectivos al señor Director de Sanidad Militar, Dr. don Alfredo Sagastume B., para la adquisición de medicinas para el Hospital Militar de esta misma ciudad. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Aduana de Trujillo se harán efectivos al Dr. A. Girón Aguilar, por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, en el mes de septiembre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el sub-teniente Leonardo Hernández, mayor de edad, casado, labrador, con residencia actualmente en Cuyamel, departamento de Cortés, en la que pide se le asigne la pensión de inválido a que tiene derecho en virtud de haber quedado incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales, a consecuencia de una

herida que recibió en el combate de Asacuapla, estando en defensa del Gobierno.

Considerando: que el peticionario comprueba con los documentos que acompaña, los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 1.626 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que a contar desde el presente mes, por la Tenencia-Administración de Omoa, se pague al señor Leonardo Hernández, la pensión mensual de inválido de (\$ 30.00) treinta pesos. El gasto será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Administración de Rentas de Choluteca se harán efectivos a los señores Köhncke y Siercke, por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, en el mes de septiembre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 300.00) trescientos pesos, que por la Aduana de Trujillo se pagará al general de brigada don Ceferino Delgado, por valor de sus gastos de traslación de ésta a aquel puerto, a donde va a prestar sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, del Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1922
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos oro americano, o su equivalente en plata al 2 por 1 de cambio, que por la Caja Nacional se pagará al Contador Mayor de la Secretaría de Guerra para pagar a los señores E. E. Huber y Co. por valor de un acumulador «Cole» que pidieron a El Salvador para servicio del auto del Ministerio de Guerra. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de las clases correspondientes, a una Sección de la Escuela de Aplicación para Oficiales anexa a la Academia Militar, el personal siguiente:

Profesor de Infantería, teniente Carlos A. Mera; id., Ordenanza Militar, coronel Guillermo Mazier; id., Código Militar, coronel Guillermo Mazier; id., Armas Portátiles, sub teniente Buena Ventura Murillo; id., Fortificación, sub-teniente Salvador Sanabria; id., Gimnasia, don Alberto Courteox; id., Higiene y Urbanidad, teniente Oscar Munguía P.; id., Instrucción Cívica, teniente Antonio Amargós; id., Lectura Explicada, sub-teniente Manuel Bonilla; id., Aritmética, teniente Asm. Eduardo M. Figueroa; id., Geo. e Hist. de Hond., sub-teniente Asm. Vicente Fiallos.

El gasto que ocasione el presente acuerdo se pagará por la Administración de Rentas de este departamento; imputándose al presupuesto especial para dicho establecimiento, aprobado por acuerdo No 2.180, de 29 de julio último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por don Modesto Baquedano, mayor de edad, casado, militar y vecino de Soledad, departamento de El Paraíso, en la que pide en virtud de ser tutor de los menores Vicenta de Jesús y Eusebio Leovigildo Baquedano, la pensión mensual de montepío que corresponde a éstos por ser hijos del teniente coronel Fulgencio Baquedano, quien murió el 25 de marzo del corriente año, en El Triunfo, departamento de Choluteca, en consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas en aquel pueblo, estando en defensa del Gobierno.

Considerando: que el peticionario com- prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de

los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que a contar desde la fecha en que murió el teniente coronel Fulgencio Baquedano, por la Administración de Rentas de Choluteca, se pague al señor Modesto Baquedano, para que atienda a la crianza y educación de los menores citados, la pensión mensual de montepío de (\$ 30.00) treinta pesos. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Contador Mayor del Ministerio de Guerra, valor que invertirá en pagar a don Teodoro N. hring, por dos viajes expresos que hizo con carros de su propiedad conduciendo al General Salvador M. Cisneros, así: uno de ésta a Zambrano, y otro de esta misma ciudad a la Villa de San Antonio, lugares a donde fué en asuntos del Ramo de su cargo. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de que el 19 del corriente se instaló la Junta de Reconocimiento de Pérdidas del Departamento Choluteca,

ACUERDA:

Asignar a los señores Juan Marroquín Sol y Alejandro Rivera, el sueldo mensual de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que les corresponde como escribientes nombrados para la misma Junta, debiendo pagarseles por la Administración de Rentas de aquel departamento. Este acuerdo tendrá efecto hasta el tiempo en que funcione la Junta mencionada.—El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señora Micaela Turcios, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, en la que pide se asigne la pensión mensual de montepío a que tiene derecho como madre de la menor Blanca Turcios, por ser ésta hija natural reconocida del teniente Manuel Lapza, quien murió en el combate de Azacualpa estando en defensa del Gobierno.

Considerando: que la peticionaria com- prueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que a contar desde septiembre próximo pasado, por la Caja Nacional, se pague a la señora Micaela Turcios la pensión mensual de montepío de (\$ 16.66) diez y seis pesos sesentiséis centavos, para que atienda a la crianza y educación de la menor Blanca Turcios. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Administración de Rentas de Nacaome se harán efectivos al Dr. Rafael Salinas L., por valor de las medicinas proporcionadas a la guarnición de aquella plaza, en el mes de septiembre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante Departamental del mismo, valor que invertirá en pagar los gastos de las funerales hechas en el soldado Juan Martínez, quien falleció prestando sus servicios militares en la guarnición de aquella plaza. El gasto se imputará a la partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista de que por acuerdo No 293, del 14 del corriente, se asignó solamente al señor Modesto Baquedano, como tutor de los menores Vicenta de Jesús y Eusebio Leovigildo Baquedano, hijos del teniente coronel Fulgencio Baquedano, la pensión mensual de montepío, a que tienen derecho los menores citados, haciendo falta la mensualidad para lutos, en aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor don Modesto Baquedano, para la crianza de los mencionados menores, la mensualidad para lutos por una sola vez de noventa pesos. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por el sub-teniente Francisco Pérez, mayor de edad, soltero y vecino de San Marcos de Colón, en la que pide se le asigne la pensión mensual de inválido a que tiene derecho en virtud de haber quedado incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales, a consecuencia de una herida que recibió en la acción de armas de Santa Rita, peleando en defensa del Gobierno, el 2 de abril próximo pasado.

Considerando que el peticionario comparece con la certificación que acompaña y dictamen del Director de Sanidad Militar, los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto; el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 1.686 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Choluteca, a contar desde agosto del presente año, se pague al expresado sub-teniente Francisco Pérez la pensión de inválido de (\$ 30.00) treinta pesos. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 460.00) cuatrocientos sesenta pesos, que por la Administración de Rentas de La Esperanza se pagará al Comandante Departamental de Intibucá, valor que invertirá en habilitar 50 individuos de tropa para que se conduzcan al puerto de Trujillo, donde prestarán sus servicios de guarnición. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos, que por la Caja Nacional se pagará a los señores Dean y Cª, por valor de los servicios de

automóviles y gasolinas, prestados de orden del Ministerio de Guerra, así:

1922 octubre 27.0 N° 100, valor de cinco pasajes en camión dados a igual número de individuos de tropa y que se condujeran de San Lorenzo a ésta.	\$ 25.00
1922 octubre 28.0 N° 101, valor de dos pasajes en camión dados a los individuos José L. Ortiz y Antonio Hernández para trasladarse de ésta a San Lorenzo.	10.00
1922 noviembre 19.0 N° 102, valor de un pasaje en camión dado al individuo Juan Barrientos para trasladarse de San Lorenzo a ésta.	5.00
1922 noviembre 19.0 N° 103, valor de una gasolina expresa de Pito Solo al Jaral, conduciendo una comisión que regresaba de dejar un dinero.	\$ 50.00
Suma	\$ 90.00

El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante, de este vecindario, ante Vos, con protestas de respeto, comparezco a denunciar una zona de doscientas hectáreas de extensión superficial que contiene vetas de oro y plata, situada en Villa Nueva, de esta comprensión municipal, y limitada: al Norte, la finca Hato de Enmedio, de los señores Agurcia; al Sur, terreno del Lic. Serapio Hernández y Hernández, entre los kilómetros 16 y 18; al Este, caleras de Munuare, y al Oeste, camino viejo para Santa Ana.—La zona denunciada se denominará «La Económica».—En mérito de lo expuesto, al Supremo Poder Ejecutivo pide: que previos los trámites legales se sirva concederme la zona solicitada y extenderme en su oportunidad el título de propiedad respectivo.—Para que me represente en los trámites subsiguientes de este denuncia, confiero mi representación al abogado don Manuel Valladares Núñez, hasta obtener el título de propiedad de la zona, objeto del denuncia.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.—Santos Soto.—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

5-15

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, ante Vos, con protestas de respeto, comparezco a denunciar una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión superficial, que contiene vetas de

oro y plata, situada en la comprensión municipal, de Santa Lucía, de este departamento, y limitada: por el Norte, la zona mineral de Santa Elena y la aldea de «El Chimbo»; por el Sur, la finca «El Edén» en la montaña; por el Este, la aldea de El Rancho; y por el Oeste, las aldeas de la Travesía y de La Sosa, en esta ciudad.—La zona denunciada se denominará «La Reforma».—En virtud, al Supremo Poder Ejecutivo pide: que previos los trámites legales, se sirva concederme la zona denunciada, mandándome extender en su oportunidad el título correspondiente.—Para que me represente en los trámites subsiguientes de este denuncia hasta obtener el título de propiedad respectivo, confiero poder al abogado don Manuel Valladares Núñez.—Tegucigalpa, 27 de enero de 1923.—Santos Soto.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

5-15

MARCIAL LAGOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy a las dos de la tarde ha presentado don Julián Alemán la primera copia de una escritura pública, para que se le registre, otorgada en Santa María el diez y nueve del presente mes y año, ante el Juez de Paz de dicho pueblo, don Jorge Vázquez, por la que doña Alejandra López vende a doña Micaela Urquía, por la suma de quinientos pesos plata, una casa de bahareque, situada en la aldea de Tutule, en este departamento, cubierta de teja, de catorce varas de largo por siete de ancho, compuesta de dos piezas y de un corredor interior, que tiene la misma longitud de la casa, por cuatro varas de ancho y anexa una mediagua que sirve de cocina, de cuatro varas de latitud por cinco de longitud, ubicada casa y mediagua en un solar de treinta varas de largo por veintidós de ancho, siendo sus límites: al Norte, con la plaza de dicha aldea; al Sur, con casa y solar de Cándido Bú, que antes fué de Toribio López; al Oriente, con solar de Natividad Salinas; y al Occidente, con casa y solar de Narciso Membreño, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 1.322 del Código Civil.—La Paz, 23 de enero de 1923.

J. ANGEL AYALA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública autorizada por el notario público don Trinidad Valeriano, con fecha ocho de mayo de mil novecientos dieciséis, por la cual Mariano Lanza vende a Juan García, una faja de terreno por el precio de veinticinco pesos plata, cuya acción de terreno está en la montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción, y está limitada: al Norte, con terreno comunal y el río de La Tigra; al Sur, con terrenos de los Izaguirres; al Oriente, con posesión de Ignacio García; y al Poniente, con terreno comunal. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de enero de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pue-

bio de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denunciado de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denunciado de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

26—2

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denunciado de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denunciado de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Dos Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Licdo. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denunciado de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Irene Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande», como de ochocientas hectá-

reas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denunciado de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbo» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquillares» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Mendoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la ganadería y en una pequeña extensión para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denunciado de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denunciado de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabas Valle y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno comprendida en dos caballerías de terreno aproximadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Cipresal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualcho; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pacafitas», de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 23 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sita en la margen izquierda del río Comayagua o el Ifumuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leiva; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 16 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandoval, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a. m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Chalguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el día ocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arrayanes», conocido también con el nombre de «Los Chaguites», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro», de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanetas», propiedad de doña Eusebia Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26—2

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoas; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuautla Vieja.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—4

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva; al Este, terreno nacional denunciado por don Juan Lara; y al Oeste, terreno «El Caliche», de la sucesión del general don Luis Bográn.—Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—4

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes